



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2015-A-MPA.

Atalaya, 27 de marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

VISTO:

El Acuerdo N° 012 - 2015 CM de Sesión extraordinaria N° 005 - 2015 de fecha 24 de marzo de 2015; la Ordenanza Municipal N° 001-2007- MPA, de fecha 17 de febrero de 2007, que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Atalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen personería jurídica de derecho público, tienen competencia para aprobar su organización interna y presupuesto así como administrar su bienes y rentas conforme a lo establecido en los artículos 191°, 192°, 193°, 194°, y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2007- MPA, de fecha 17 de Febrero de 2007, se aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Atalaya, de conformidad al artículo 5° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados - Ley N° 28440;

Que, el artículo 3° del Capítulo II del Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Atalaya, aprobado por la Ordenanza Municipal enunciada en el considerando precedente, establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, mediante Resolución de Alcaldía, convoca a elecciones generales en los Centros Poblados;

Que, mediante Acuerdo N° 012-2015 CM de Sesión extraordinaria N° 005 de fecha 24 de marzo de 2015, se aprueba la convocatoria de las Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Oventeni, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 001-2007-MPA y la normatividad vigente. Por lo que se encarga a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General realizar las debidas coordinaciones para el cumplimiento del proceso electoral 2015;

Estando a lo expuesto y de conformidad al artículo 3° del Capítulo II del Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Atalaya, y con las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo por la Resolución de Alcaldía N° 177-2015-A-MPA, de fecha 16 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones Municipales en el Centro Poblado Menor de Oventeni, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya - Ucayali, periodo Agosto 2015 - Agosto 2018, a llevarse a cabo el día **Domingo 16 de agosto de 2015**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2015-A-MPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL y el sistema de elección está establecido en el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Atalaya, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2007- MPA, de fecha 17 de febrero de 2007; por lo que el Comité Electoral del Centro Poblado Menor de Oventeni elegido en su oportunidad, deberá sujetarse a dicha norma;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la difusión y publicación de la presente disposición, por la página web y Periódico Mural de la Municipalidad Provincial de Atalaya, también por Radio Emisoras Locales, Diario Regional y otros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución al Jurado Nacional de Elecciones, encargando su cumplimiento a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, de conformidad a la Ley N° 28440. Bajo Responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Económica y Social
Gerencia de Asesoría Regional y Social
Gerencia de Obras y Mantenimiento Urbano
Asesor
AUSA